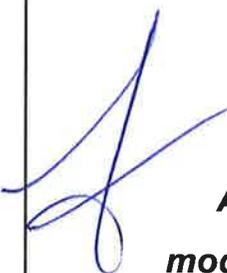
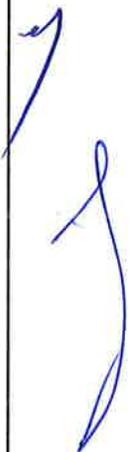


BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹



***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE***



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N°003-2020/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN
GENERAL: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y
CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL
SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES,
PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

TUMBES, OCTUBRE 2020

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El comité de selección rechaza las ofertas que superen el valor referencial, así como aquellas que estén por debajo del 80% de dicho valor referencial.

La evaluación ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
 Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
 P_i = Puntaje de la oferta económica i
 O_i = Oferta Económica i
 O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
 PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 RUC N° : 20484003883
 Domicilio legal : Av. La Marina N°200 – Tumbes
 Teléfono : 544464
 Correo electrónico : abastecimientogrt2020@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de **PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/ 449,943.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JUNIO 2020**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 449,943.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles)	S/ 404,948.70 (Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 212-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR** de fecha 13 de Octubre del 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 SOLES (Cinco con 00/100 soles)** en Caja del Gobierno Regional de Tumbes, sito en av. La Marina N° 200, debiendo recoger las Bases en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad presentando su comprobante de pago, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM
- Decreto Supremo N° 155-2019-PCM
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas del OSCE
- Opiniones OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 22/10/2020
Registro de participantes ⁴ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 23/10/2020 Hasta las: 11:59 horas del 30/10/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 23/10/2020 Al: 27/10/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 28/10/2020
Presentación, a través del SEACE	: 02/11/2020
admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	03/11/2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

³ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso de presentarse en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito⁶, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. **(Anexo N° 7)**

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁷. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
- c₂ = **0.20**

CONSIDERANDO QUE $0.10 \leq c_2 \leq 0.20$]

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://regiontumbes.gob.pe/documentos/Obras%20con%20Cambios/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **CARTA FIANZA⁸ (Anexo N° 9)**
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. **NO CORRESPONDE⁹**
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- h) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los ítems que conforman el paquete¹¹.
- i) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con*

⁸ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁰ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento.
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sito en Av. La Marina N° 200 Tumbes; en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante para la Entidad

2.7. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.

2.8. FORMA DE PAGO

El pago a EL SUPERVISOR por los entregables efectuados durante el desarrollo de la supervisión del expediente técnico, sólo será procedente contra prestación aprobada. No se considera entregable aprobado cuando la entrega del informe del SUPERVISOR, documentos de LA ENTIDAD y ARRC están en condición de observado.

Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el Informe de Conformidad otorgada por LA ENTIDAD, LA ARCC al entregable del SUPERVISOR.

LA ENTIDAD realizará los **PAGOS PARCIALES** (que corresponderán a porcentajes respecto del total del contrato), una vez obtenida las condiciones para el pago (presentación y aprobación de los entregables). El pago final está sujeto a la aprobación del Expediente Técnico por parte de la ENTIDAD. Los pagos se efectuarán según el siguiente cuadro:

PAGOS DE SUPERVISION			
PAGOS	DESCRIPCION	MONTO % DE PAGO	REQUISITOS PARA EL PAGO
Fase 4	Expediente técnico aprobado	80 % del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 4.	*Documento de presentación del Expediente Técnico con el Formato N° 08-A o Formato Equivalente. * Informe del Supervisor, de Conclusión del Expediente Técnico *Informe del Supervisor de Conformidad del Expediente Técnico *Resolución de Aprobación del ET *Documento del SUPERVISOR con la Valorización N° 1 y solicitud de pago. * Informe de conformidad por parte de la Entidad, al Pago, acompañado de la Valorización N° 1 firmada por el Supervisor, el coordinador y visado por la Sub Gerencia de Estudios. *Documento de la ARCC donde acepta la conformidad del expediente técnico incluyendo formatos correspondientes solicitados por la ARCC.
ÚLTIMO PAGO	Conformidad del Servicio. Liquidación del Contrato.	20 % del monto contratado.	* Acta de Entrega-Recepción del Exped.Téc. * Conformidad del Servicio expedido por el área correspondiente de la entidad. * Documento del SUPERVISOR con la Valorización N° 2 y solicitud de pago. *Liquidación del Contrato, con conformidad y visado por el Supervisor y por el SGE *Resolución de Aprobación de la Liquidación

Los plazos y el procedimiento de pago es el que se describe en el numeral 71.2 del Art. 71º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA conteniendo lo siguiente:
 - Carta dirigida a LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL SUPERVISOR.
 - Conformidad del entregable correspondiente emitido por la ARCC y la aprobación del Expediente Técnico por parte de la ENTIDAD.
 - Factura o Recibo por Honorarios.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 29 del RLCE y 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.2.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



TÉRMINOS DE REFERENCIA

(Consultoría de obra)

SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO PARA LA:

**"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO N-1, DIS-
TRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE
TUMBES"**

Código ARCC 7658.

**EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS / MINSA - 2020**

TUMBES – JUNIO 2020





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Contratante es el Gobierno Regional Tumbes con recursos transferidos de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios.

1.3 FINALIDAD PÚBLICA

Dentro del marco legal y normativo del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, la finalidad pública de la contratación de esta consultoría es contar con la supervisión de los expedientes técnicos de obra, equipamiento y contingencia de los establecimiento de salud determinados, a un nivel alto y de calidad óptima, que cumplan con lo requerido según la normativa vigente y en el marco de la reconstrucción con cambios; supervisando de manera permanente, concurrente y paralela al CONSULTOR del, garantizando su desarrollo dentro de los plazos establecidos.

1.4 PROTOCOLOS COVID 19

Protocolos a realizarse para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) en el presente proyecto:

- En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (2019-nCoV) fue identificado como el agente etiológico de una enfermedad respiratoria aguda severa en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China
- Para la supervisión de los trabajos de campo se establecen los criterios dados por el Gobierno como son: no tener los síntomas del Covid 19 ni estar con la enfermedad, uso de Mascarilla comunitaria o tapabocas, lavado de manos con alcohol en gel antes de realizar los trabajos de Estudios de suelos, estudios topográficos, impacto vial, entre otros.
- El trabajo realizado por los supervisores será aplicando el trabajo remoto, cada especialista desde sus hogares u oficinas utilizando su equipo de cómputo adecuado.
- Para las coordinaciones entre los supervisores: se realizarán reuniones utilizando plataformas informáticas como Zoom, Google Meet u otro similar.
- Para las reuniones con los Consultores y la Entidad se podrían realizar utilizando plataformas informáticas como Zoom, Google Meet u otro similar.
- Para las reuniones con los Consultores y la Entidad que necesiten que la reunión sea presencial, se realizarán en las instalaciones del Gobierno Regional; para ello se propone lo siguiente: no tener los síntomas del Covid 19 ni estar con la enfermedad, uso de Mascarilla comunitaria o tapabocas, lavado de manos con alcohol en gel antes de cada reunión.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

1.5 ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 30556 del 11 de setiembre de 2017, se declara la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, dispuesto por Ley N° 30556; el cual tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida, y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa (desplazamientos de tierra o hualcos).

Dentro del listado de establecimientos de salud afectados por El Niño Costero, y previstos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, se encuentran los establecimientos de salud materia de la contratación¹.

1.5.1 FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017

El Niño Costero fue el fenómeno meteorológico que afectó, en el verano del año 2017, a las naciones Sudamericanas de Perú y Ecuador

Este fenómeno se caracterizó por el calentamiento anómalo del mar localizado en las costas de estos países, este calentamiento produce humedad que desencadena fuertes lluvias causando desbordes, inundaciones y aluviones que afectan a varias localidades. El fenómeno actual, conocido como el Niño Costero, difiere del Niño Común debido a que solo se desarrolla a lo largo de las costas peruanas y ecuatorianas; a diferencia del común, el cual afecta un área mucho mayor del océano pacífico.

1.5.2 PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; así como el inciso b) del Numeral VI, Disposiciones Generales de los Lineamientos para la Presentación de Propuestas a ser incluida en el Plan Integral para la reconstrucción con Cambios²; establecen que las infraestructuras que pueden ser intervenidas en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, deben ser consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto.

El Reglamento³ de la Ley N° 29664, que creó el SINAGERD, en su artículo 43^o, establece que los niveles de emergencia 4 y 5 corresponden a:

- a. **Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional:** Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.
- b. **Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional:** Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los

¹ Plan Integral de Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N°124-2017-PCM
 // Plura - Reconstrucción con Cambios de Infraestructura afectada.
² Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2017-PCM/RCC.
³ Aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

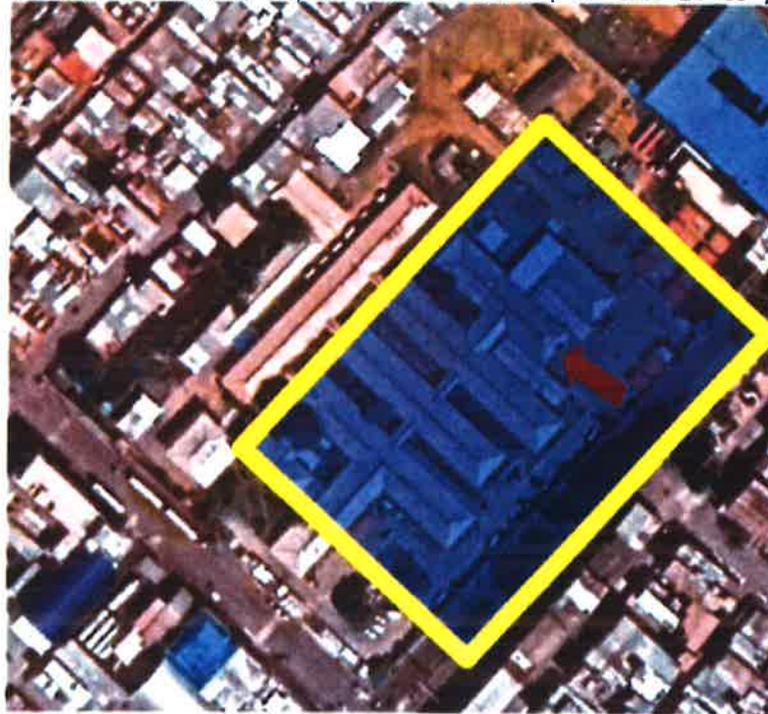
recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.

- c. **Nivel 5. De Gran Magnitud:** Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

1.6 UBICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE	HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO
UBICACIÓN	Distrito TUMBES, Provincia TUMBES, Región TUMBES
CÓDIGO RENAES	1908
CÓDIGO ARCC	7656
CATEGORÍA ACTUAL	II-1
RED / MICRORRED	RED TUMBES

El Establecimiento de Salud se ubica en la localidad de Tumbes, del mismo distrito, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes; en calle 24 de julio 565.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

El proyecto a desarrollar se encuentra en La REGIÓN TUMBES:



1.7 SITUACION ACTUAL

DIAGNOSTICO DE INFRAESTRUCTURA

EDIFICACION

La edificación data de más de 50 años, cuyo estado es regular, pero ya evidencia desperfectos en su cobertura, parte de su estructura presenta efectos de asentamiento, debido al ineficiente sistema de drenaje pluvial. Además, la infraestructura ha sufrido múltiples adecuaciones, saturando la estructura inicial, como la ampliación de áreas de emergencia (Salas de Observación), áreas de Servicios Generales (Cocina y Lavandería), los Servicios de Consulta Externa de Enfermería, Pediatría. Es decir, servicios de alta demanda, ven necesario utilizar ambientes ya existentes y adecuarlos para brindar el servicio de Salud.

La situación del Establecimiento en cuestión, es especial, debido a que físicamente existe, pero administrativamente no. Puesto que la infraestructura existente, lo está ocupando, el Hospital II-2 JAMO. La problemática del sector, también se ve reflejado en temas administrativos que afectan no solo los servicios que ofrece a la población, también el equipamiento y los servicios son los sacrificados en los temas administrativos.

INSTALACIONES SANTARIAS

El servicio sanitario no presenta severos daños, pero la antigüedad de sus instalaciones muestra imperfectos producto del paso del tiempo como son filtraciones, malos olores, sanitarios en mal estado, grifería con efectos del óxido. Tubería en mal estado. Este panorama es peligroso, debido a que se generan focos infecciosos, alterando las condiciones de especialidad, de los diferentes servicios de Salud.

El establecimiento producto de su antigüedad no cuenta con un sistema contra incendios, que proteja a los ambientes de un posible evento producido por el fuego. Además, el establecimiento





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

cuenta con un sistema PARCIAL de drenaje pluvial, el cual, funciona deficientemente. Dejando expuesto al normal desempeño de las unidades prestadoras de servicio (UPSS). En una buena parte del año, nuestra región sufre fuertes temporales de precipitaciones pluviales.

INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS

Las instalaciones de este rubro, no presentan mayor daño. Pero eso no garantiza las condiciones de seguridad, muy importantes y esenciales actualmente para la funcionalidad de las diferentes UPSS. Carece de instalaciones de aire acondicionado, son solo instalaciones individuales de los equipos por ambiente. El grupo electrógeno y las bombas que abastecen de insumos y energía a los establecimientos funcionan de manera parcial, pero por cuestiones del tiempo y el uso, la vida útil de las instalaciones electromecánicas. Ya quedaron obsoletas. Los cuartos de Tableros Generales no tienen el mantenimiento respectivo y los ambientes existentes no brindan las condiciones mínimas para la operatividad y mantenimiento e los mismos.

OTRAS INSTALACIONES

El establecimiento existente si bien es cierto que se abastece de manera digamos poco técnica, los gases medicinales. Debido a que la infraestructura no cuenta con un sistema suspendido de Gases Medicinales (Oxígeno, Aire y Vacío). En las zonas críticas (Salas de Observación de Emergencia, Salas de Parto, Quirófanos y Módulos de Internamiento), no cuentan con estas instalaciones, siendo abastecida con tanques portátiles.

ESTADO ACTUAL DEL EQUIPAMIENTO

El Establecimiento cuenta con una lista de equipamiento mínimo que la mayor parte se encuentra en regular estado. Pero la calidad de su operatividad es deficiente, lo que conlleva a que la vida útil de los equipos. Muchos de estos equipos no cuentan con un cronograma de capacitación y mantenimiento. Existen instrumentos de gestión para la reposición e implementación de nuevos equipos, pero que, por las condiciones actuales de la infraestructura, no es factible esta implementación. Lo que sí existe y se puede recuperar de manera parcial, es el mobiliario médico y estándar. Puesto que existen los especialistas para la recuperación de estos bienes.

Camillas, Portasueros, escalinatas, biombos, botes de basura y mobiliario médico, son bienes que se pueden recuperar. Pero equipos como; autoclaves, calderos, bombas mecánicas, etc. Son equipos que están en mal estado y necesitan su sustitución.

CUADRO DE AMBIENTES EXISTENTES

HOSPITAL NIVEL II-1 SAGARO	
RESUMEN DE PROGRAMACION ARQUITECTONICA	
AMBIENTE	AREA CONSTRUIDA (m ²)
UPSS HOSPITALIZACION	1036.35
UPSS U.C.I.	676.00
UPSS CONSULTA EXTERNA	1673.10
UPSS PATOLOGIA CLINICA	249.60
UPSS ANATOMIA PATOLOGICA	304.20



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

UPSS FARMACIA	558.35
UPSS EMERGENCIAS	527.15
UPSS CENTRO OBSTETRICO	395.20
UPSS CENTRO QUIRURGICO	541.45
UPSS HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	458.90
UPSS NUTRICION Y DIETETICA	289.10
UPSS MEDICINA DE REHABILITACION	659.10
UPSS CENTRAL DE ESTIMULIZACION	1° 7.85
UPSS AYUDA AL DIAGNOSTICO	328.25
UPSS ADMINISTRACION	478.40
UPSS GESTION DE LA INFORMACION	508.30
UPSS SERVICIOS GENERALES	2444.00
UPSS COMPLEMENTARIOS	726.85
TOTAL UPS	9,809.80
AREAS EXTERIORES ESTIMADAS	
CONCRECIÓN	CONCRECIÓN (m²)
Estacionamiento	500.00
Veredas Perimetrales y Rampas	850.00
Area Verde	1,000.00
Area Futura Ampliación	1,750.00
Circulación Vertical	80.00
sub total	4,180.00
TOTAL UPS	13,989.80 m²

A. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La infraestructura ha sufrido daños progresivos debido a la inadecuada concepción estructural (no aplicación de las normas técnicas de edificaciones y de salud), al mal proceso constructivo (auto construcción), a su inadecuada ubicación dentro del terreno para la evacuación de las aguas y a la falta de impermeabilización adecuada de los elementos estructurales, los cuales fueron magnificados con la llegada del fenómeno del Niño Costero 2017. Basada en la situación actual descrita y en el diagnóstico del PRONIS, en donde señala que la infraestructura descrita sufrió un daño MODERADO y no se puede generar una inversión haciendo uso de la infraestructura existente. Debido a dicha conclusión se propone una intervención mediante una obra nueva para la construcción del establecimiento de salud en otro terreno el cual asegura la inversión y permita generar un programa arquitectónico adecuado y proponer infraestructura que cumplan las normas sismorresistentes vigentes.

Se propone cumplir con los ambientes mínimo estipulado en NTS N.º 110-MINSA/DGIEM-V01, teniendo que desarrollar los siguientes puntos en el expediente técnico.

1. VIAS DE ACCESO EN LAS CUATRO FRENTES DEL TERRENO
2. DRENAJE PLUVIAL PERIMETRAL
3. CERCO PERIMETRICO MIXTO (PESADO Y LIVIANO)
4. APLICACIÓN DE AISLADORES SISMICOS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

5. CENTRAL DE GASES
6. SISTEMA CONTRAINCENDIOS.

- Construcción de la infraestructura del Hospital SAGARJO II-1 Tumbesino.
- Generar un plan de mitigación de los impactos ambientales - etapa de construcción.
- Generar un plan de mantenimiento e implementación de mobiliario y equipamiento para el centro de salud.
- Generar un plan de capacitación para el personal del centro de salud.

Para poder atender dichas metas se ha propuesto cubrir las edificaciones con los ambientes mínimos recomendados por el sector, la cual será validada por la DIRESA en un anteproyecto antes de desarrollarse el expediente técnico. Para un centro de Salud tipo II-1 es necesario contemplar los siguientes ambientes como mínimo:

- UPSS Consulta Externa
- UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)
- UPSS Farmacia
- Actividades
 - Atención de urgencias y emergencias
 - Referencia y contrareferencia
 - Desinfección y esterilización
 - Vigilancia epidemiológica
 - Salud ocupacional
 - Registro de Atención e información
 - Salud ambiental
 - Internamiento
 - Acciones de salud ambiental en la comunidad
 - Nutrición Integral
 - Salud Familiar y Comunitaria
 - Atención de la gestante en el periodo de parto
 - Prevención y diagnóstico precoz del cáncer
 - Atención del recién nacido en el área de observación
 - Intervenciones de cirugía de consultorio externo
 - Ecografía
 - Radiología I
 - Rehabilitación basada en la comunidad.

1.8 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

1.8.1 Objetivo General

- Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de obra del establecimiento de salud antes citado, según los estándares normativos de los sectores vinculantes y en el Marco de la Reconstrucción con Cambios, hasta la obtención de su conformidad, con el propósito de garantizar un óptimo documento técnico en las siguientes fases del proceso de inversión.

1.8.2 Objetivos Específicos





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- Seguimiento, control técnico, legal y administrativo de la elaboración del expediente técnico de obra, equipamiento y contingencia, conforme a los Términos de Referencia de la Supervisión, contrato de supervisión, las bases del procedimiento de selección, y demás dispositivos técnicos, legales y reglamentarios que resulten aplicables a la contratación.
- Otorgar la conformidad del expediente técnico de obra de equipamiento según lo planteado a nivel de estudio definitivo.

1.9 DEFINICIONES

- La mención al término 'EL SUPERVISOR', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato derivado del Procedimiento de Selección que se regirá a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato, que contratará LA ENTIDAD y que tendrán a su cargo el control técnico y supervisión de la ejecución del expediente técnico a cargo de EL CONSULTOR.
- La mención al término 'CONSULTOR', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que tendrán a su cargo la elaboración del expediente técnico.
- La expresión 'Términos de Referencia' hace referencia directa al presente documento.
- El término 'LA ENTIDAD', hace referencia directa al Gobierno Regional de TUMBES
- El término 'COORDINADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control administrativo del contrato a ser suscrito hasta su liquidación.
- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La mención al término 'Plan' o a las siglas 'PIRCC' entiéndanse como referidas al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- ARCC es la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios que tendrá a su cargo el seguimiento y control durante la ejecución de la elaboración del expediente técnico.
- Las siglas NTS, hacen referencia a la Norma Técnica de Salud 110
- Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCECRR) y su Reglamento.
- CONTINGENCIA, es el documento técnico que tiene por finalidad la continuidad de la prestación del servicio de salud durante la ejecución de la obra, o la determinación de servicios prioritarios de continuidad.

Para realizar la contingencia EL CONSULTOR podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas: (i) Por etapas o fases dentro de la infraestructura existente; (ii) Infraestructura prefabricada dentro del terreno del establecimiento de salud; (iii) En un local externo dispuesto por la Entidad. (iv) En un terreno externo dispuesto por la Entidad. La misma puede considerar más de una alternativa.

1.10 BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE

1.10.1 BASE LEGAL

- D.S. 003-2019-PCM Aprueba el Reglamento de la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con N° 071-2018-PCM.
- Lineamientos para la Presentación de Propuestas a ser incluida en el Plan Integral





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

para la reconstrucción con Cambios, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2017-PCM/RCC.

- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.
- Decreto Legislativo que Modifica La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Otras normas legales aplicables y vigentes.

1.11 NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA SUPERVISION DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA.

El Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia, deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre otras son:

- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 27639 y Ley N° 27920.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08.MAY.2006 y publicado el 08.JUN.2006 y sus modificaciones. (Norma A.010, A.050, A.080, A.120, A.130, A.140, entre otras).
- Decreto Supremo N° 027-2017-SA, Aprueba Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- Manual para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J.
- Manual para la Evaluación de Riesgos Ocasionados por Fenómenos Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J.
- Norma Técnica de Salud N° 021 MINSA/DGSP-V.01 - Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA.
- Norma Técnica de Salud 110 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA.
- Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- Directiva Administrativa N° 08-DGIEM-MINSA - Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2015-DGIEM.
- Código Nacional de Electricidad (suministro 2011) aprobada con resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM
- Resolución Ministerial N° 217-2004-MINSA, disposición de Residuos Sólidos.
- Norma Técnica Peruana IEC 60598-2-22: 2007 Requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Norma Técnica Peruana N° 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, del 27 de noviembre del 2014, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, de fecha 15 de diciembre de 2016, formalizó a partir del 01 de enero de 2017 la desactivación de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud — PARSALUD y el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125: Programa Nacional de Inversiones en Salud — PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud a partir del 02 de enero de 2017.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, modificado por Ley N° 26698 y Ley N° 26742.
- D.S. N° 015-2018-MINAM Establecen Disposiciones para la Implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- D.S. N° 017-2018-MINAM Aprueban los Lineamientos para la Incorporación de criterios sobre infraestructura natural y gestión del riesgo en un contexto de cambio climático, en el marco de la reconstrucción con cambios.
- Otras normas vigentes durante la ejecución del contrato que sean aplicables a cada especialidad a desarrollar.

2. ALCANCES DEL SERVICIO

2.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

- Otorgar la conformidad de los estudios preliminares como: estudios de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y otros necesarios para el análisis técnico de la estructura y suelos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- Verificar la obtención de la conformidad para los estudios de: evaluación ambiental, Evaluación de riesgos entre otros estudios que sean necesarios para el estudio definitivo de los proyectos en mención, asimismo desarrollar los formatos de Riesgo según la última Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- Garantizar la gestión y obtención de las factibilidades de servicios, licencias y/o certificaciones, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, y demás que se requieran para la elaboración y aprobación del expediente técnico.
- Garantizar la obtención del expediente técnico de Implementación del Plan de Contingencia, según el tipo de planteamiento a considerar por el CONSULTOR.
- Otorgar la conformidad del Expediente Técnico de Obra.
- Emitir informes preliminares, periódicos y final de conformidad del expediente técnico de obra, asignados a EL SUPERVISOR, incorporando las firmas y sellos correspondientes en toda su extensión para la aprobación respectiva según lineamientos solicitados por la ENTIDAD.
- Realizar viajes para coordinar con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y verificar los aspectos técnicos del expediente técnico.

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

- El supervisor realizará la(s) visita(s) de campo, verificando las condiciones del terreno, validación de los estudios y condiciones de la infraestructura existente; así como participar en la entrega del Terreno de la ENTIDAD a EL CONSULTOR del expediente técnico.
- Aprobar el Cronograma de Reuniones y Actividades del CONSULTOR (Diagrama GANTT y PERT-CPM), para lograr el buen desarrollo del Expediente Técnico asignado (etapas de Anteproyecto y Proyecto), con la cual se monitoreará el avance del Proyecto, en base a este se planteará las reuniones de coordinación y seguimientos de "control y avance", de acuerdo al tema a tratar y según requerimiento por parte del CONSULTOR, ARRC y de la ENTIDAD, el cual deberá de ser en forma quincenal, siendo obligatorio la presencia del Jefe de Supervisión y del equipo técnico de la supervisión (según sea el caso por especialidad), estas reuniones podrán ser en las instalaciones de la ENTIDAD y ARCC u otra donde se designe o acuerden como punto de reunión (deberá ser comunicado a la entidad para conocimiento).
- Presentar dentro los primeros TRES (3) días de aprobado el Cronograma de Reuniones y Actividades del CONSULTOR, un Plan de Trabajo, detallando: un calendario de reuniones, Cronogramas GANTT y PERT-CPM de actividades, recursos y tiempo de participación por especialistas, viajes y demás que crea conveniente para el buen desarrollo de su servicio y del seguimiento a los entregables a desarrollar por el CONSULTOR.
- Realizar todo lo relacionado con la Supervisión del desarrollo del Expediente Técnico de obra, equipamiento y contingencia, teniendo como actividades necesarias cumplir: revisión de los Entregables presentados por el CONSULTOR, verificación de cada una de las especialidades en cada etapa o fase, realizar el seguimiento y control al avance de los productos, monitoreo y evaluación de la compatibilización y conjugación de las especialidades, análisis y pronunciamiento de la conformidad técnica a la elaboración de las propuestas de intervención, Anteproyecto y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, elaborando el correspondiente informe para la presentación de los Entregables hasta la debida aprobación, mediante documento de aprobación por parte de la Entidad y ARCC, previa recomendación de aprobación por parte de la supervisión.
- Deberá considerar que para la elaboración del Expediente Técnico se realicen en base a las Metas mínimas del Proyecto, las cuales constan en los TDR del CONSULTOR, tomando en cuenta el criterio técnico más óptima de solución para las intervenciones por realizar, analizando las alternativas técnicas y acciones mínimas a emplear





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

para un debido funcionamiento en aplicación a lo establecidas en el marco de la Ley Especial de Reconstrucción con Cambios. Para la revisión de la propuesta de intervención EL SUPERVISOR deberá tener en cuenta las Normas y Reglamentos señalados en los presentes Términos de Referencia, así como, las normas y leyes vigentes sobre el tema y otras que apliquen por cada especialidad según sea el caso.

- Coordinar con la ENTIDAD contratante, ARCC y CONSULTOR, a fin de garantizar que el desarrollo del estudio definitivo se realice de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa vigente y de los parámetros establecidos en los Términos de Referencia y en general, considerando que de existir inconsistencias como actualización de normativa vigente debe considerar la normativa que se establece para el desarrollo de proyectos para Establecimientos de Salud.
- Supervisar, revisar, evaluar, validar y controlar los avances del desarrollo del Expediente Técnico establecidos según el cronograma de trabajo definido contractualmente y según los requerimientos de la Entidad, verificando que se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente, y a los Términos de Referencia del CONSULTOR y a las indicaciones que de manera formal le sean alcanzadas por la Entidad contratante y ARCC.
- Formular por escrito y de manera oportuna las observaciones y recomendaciones al estudio y cursar comunicaciones al CONSULTOR, poniendo de conocimiento de las acciones realizadas a la Entidad contratante y ARCC.
- Tramitar en forma oportuna los Informes de aprobación de los entregables de manera que la Entidad pueda tramitar los pagos correspondientes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en el mismo. De igual manera tramitar en forma oportuna los informes específicos en caso de atraso, recomendando cuando corresponda la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Realizar los trabajos de campo necesarios en la zona del proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por el CONSULTOR encargado de la elaboración del Expediente Técnico o en sus avances.
- Verificar y analizar la información consignada en el Expediente Técnico, siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas, posibles inconsistencias, incompatibilidades, omisiones, entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos para el desarrollo del Expediente Técnico.
- Verificar que los costos unitarios de los presupuestos, estén acorde con los costos del mercado, Mano de Obra Calificada y No Calificada, Materiales, Equipos Electromecánicos ligados a la obra civil, Mobiliario, Equipos Biomédicos, Herramientas y en general todos los elementos considerados en el Expediente Técnico.
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones, certificaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para la aprobación del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra.
- Participar con su jefe de supervisión y especialistas correspondientes de las reuniones de presentación de anteproyecto y expediente técnico final en la especialidad correspondiente.
- La SUPERVISION deberá acreditar su asistencia y apersonarse a la Entidad y/o ARCC, previa coordinación, en los días en que el CONSULTOR realice la entrega de sus respectivos entregables.
- Verificar que los Entregables cumplan con toda la documentación requerida en los TDR del CONSULTOR y que todos los planos y documentos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, Jefe del Proyecto y los profesionales o especialistas, de acuerdo a los productos presentados por el CONSULTOR, para luego elaborar el informe correspondiente según la FASE que corresponda.
- Recomendar y asesorar respecto a las propuestas técnicas a considerarse en el proyecto, asimismo se pronunciará y recomendará la aplicación de las penalidades del





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

caso y según éstas ameriten, con la cual LA ENTIDAD pueda aplicar la debida penalidad

2.3 CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad de los Informes de Supervisión de los Expedientes Técnicos definitivo a presentarse, y de los estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL SUPERVISOR para con el proyecto, el cual deberá elaborar los formatos adecuados para la revisión de cada entregable, así como un formato cubriendo los requisitos mínimos de los entregables de su TDR.

EL SUPERVISOR y su Personal deberán contar con la experiencia y conocimiento técnico para el ejercicio de las prestaciones requeridas según los TDR; por lo tanto, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éstos prestarán, al desarrollar o elaborar los productos para LA ENTIDAD.

Para todos los efectos contractuales, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato; están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto del contrato.

2.4 RESULTADO ESPERADO

EL SUPERVISOR, al finalizar el contrato con LA ENTIDAD, habrá otorgado la Conformidad a los Expedientes Técnicos de Obra, Equipamiento y Contingencia, correspondiente al establecimiento de salud materia de contratación.

2.5 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ENTREGABLES PRESENTADOS POR EL CONSULTOR.

- EL SUPERVISOR realizará las coordinaciones previas con EL CONSULTOR y ARCC para la debida presentación de los entregables, EL SUPERVISOR deberá elaborar y aprobar un Check List previo a la presentación del entregable, el Check List indicará la lista del contenido a presentar en cada entregable, luego que el SUPERVISOR apruebe el Check List (que será con el VºBº del Jefe de Supervisión en el mismo documento), el CONSULTOR procederá a presentar el entregable en Mesa de Partes de LA ENTIDAD.
- LA ENTIDAD, luego de recibido el entregable del CONSULTOR de la fase correspondiente, lo remitirá al SUPERVISOR para que realice la revisión y análisis técnico.
- EL SUPERVISOR comunicará a LA ENTIDAD y ARCC, dentro de su plazo establecido, los resultados de su revisión de cada especialidad a través de un informe de revisión, para que sea derivado al CONSULTOR.
- De existir observaciones en el entregable del CONSULTOR el SUPERVISOR deberá establecer un plazo de acuerdo a la complejidad de la observación o dificultad para que EL CONSULTOR subsane las observaciones, concordante con lo establecido en el Art. 68º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- LA ENTIDAD podrá observar la decisión tomado por el SUPERVISOR en cuanto a la definición de plazos otorgados para la subsanación de observaciones.
- EL SUPERVISOR deberá seguir con el mismo procedimiento en cada entregable incluyendo la subsanación de observaciones que presente el CONSULTOR.
- De ser informe de conformidad técnica del entregable EL SUPERVISOR deberá presentar un informe adjuntando el acta de revisión con conformidad técnica de todas las especialidades, además deberá firmar todo el contenido del entregable (firma del jefe de supervisión en todo el contenido y firma de profesional supervisor de apoyo





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

según cada especialidad).

2.5.1 CONTENIDO DE LOS INFORMES.

a. Informe de Revisión

Contempla la revisión de todo el contenido del entregable de todas las especialidades del establecimiento de salud a intervenir, teniendo EL SUPERVISOR que realizar el control, monitoreo, revisión y coordinación del CONSULTOR desde el inicio del servicio hasta la recepción del entregable, según TDR del CONSULTOR

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Informe técnico del jefe de supervisión que contenga la siguiente información sin que sean restrictivo ni limitativo, de acuerdo a la siguiente estructura:
 - Datos Generales de la obra
 - Antecedentes
 - Normatividad técnica aplicada
 - Análisis
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
- Acta de revisión por cada especialidad (SEGÚN ANEXO 2)
- Check List del entregable.
- Entregable completo presentado por el consultor.

b. Informe de Conformidad

En este documento el SUPERVISOR indicará expresamente la conformidad técnica del entregable, de acuerdo a lo exigido en los Términos de Referencia de la consultoría, normas y reglamentos aplicables al desarrollo y elaboración de los expedientes técnicos, según los TDR del CONSULTOR.

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Informe técnico del jefe de supervisión indicando la conformidad técnica, que contenga la siguiente información sin que sean restrictivo ni limitativo, de acuerdo a la siguiente estructura:
 - Datos Generales de la obra
 - Antecedentes
 - Normatividad técnica aplicada
 - Análisis
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
- Acta de revisión por cada especialidad (SEGÚN ANEXO 2)
- Check List del entregable.
- Documento de la ARCC donde acepta la conformidad del entregable.
- Entregable completo original presentado por el CONSULTOR con firmas en todo su contenido (firma del jefe de supervisión en todo el contenido y firma de profesional supervisor de apoyo según cada especialidad).

2.6 PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE REUNIONES CON EL CONSULTOR Y ARCC.

- a) Las reuniones se realizarán según lo programado en el Cronograma de Reuniones y Actividades del CONSULTOR previamente aprobado.
- b) EL SUPERVISOR y EL CONSULTOR deberán asistir a las reuniones solicitadas por la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

ARCC

- c) LA ENTIDAD y LA ARCC deberá controlar y asegurar que el SUPERVISOR y EL CONSULTOR asista con los profesionales necesarios según las especialidades que constan en su programación, también controlar que el CONSULTOR lleve los documentos técnicos realizados desde el inicio de las actividades actualizados hasta la fecha de la reunión, los documentos técnicos deberán estar impresos y completos, deberá recepcionar la información digital completa según lo especificado en la programación aprobado.
- d) EL SUPERVISOR procederá a la revisión de toda la documentación técnica de todas las especialidades.
- e) El SUPERVISOR deberá anotar todos los acuerdos y recomendaciones los cuales deberán ser cumplidos en la siguiente reunión, además anotará las faltas incurridas por el CONSULTOR tales como: la inasistencia del personal especialista por parte del CONSULTOR, en caso que el CONSULTOR no cuente con la documentación física y digital completa según lo programado en el cronograma.
- f) De ser necesario EL SUPERVISOR podrá convocar a reuniones no establecidas en el cronograma aprobado, previa coordinación con el CONSULTOR, LA ENTIDAD Y LA ARCC.

2.7 CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN.

2.7.1 CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES

EL SUPERVISOR podrá presentar su entregable correspondiente al seguimiento, control, monitoreo, supervisión y conformidad de un expediente técnico de manera individual en cada una de las Fases.

No obstante, para efectos de contabilizar el plazo de ejecución de cada Fase, se considerará como fecha de presentación, la oportunidad en que se presente el último entregable que complete la Fase respectiva.

Por ejemplo, en la FASE 1 corresponde a la evaluación y conformidad del Plan de Trabajo; en la FASE 2 corresponde a la evaluación y conformidad de Estudios Preliminares y Anteproyecto; en la FASE 3 corresponde a la evaluación del expediente técnico, equipamiento y contingencia sin costos y presupuestos; en la FASE 4 corresponde a la evaluación del expediente técnico, equipamiento y contingencia con costos y presupuestos, y ésta a su vez por cada uno de los mencionados en los TDR.

A continuación, se detalla el contenido de los entregables, según las fases:

2.7.1.1 CONTENIDO DEL ENTREGABLE DE LA FASE 1:

- Informe de conformidad de la fase correspondiente con el respectivo cargo de ingreso a la entidad según numeral 2.7.1.
- informes correspondientes a la fase.
- Documento de la ARCC donde acepta la conformidad del entregable.
- De ser el caso, Informe de revisión del entregable con la formulación de observaciones.

2.7.1.2 CONTENIDO DEL ENTREGABLE FASE 2:

- Informe de conformidad de la fase correspondiente con el respectivo cargo de ingreso a la entidad según numeral 2.7.1.
- informes correspondientes a la fase.
- Documento de la ARCC donde acepta la conformidad del entregable.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- De ser el caso, Informe de revisión del entregable con la formulación de observaciones.

2.7.1.3 CONTENIDO DEL ENTREGABLE FASE 3:

- Informe de conformidad de la fase correspondiente con el respectivo cargo de ingreso a la entidad según numeral 2.7.1.
- Informes correspondientes a la fase.
- Documento de la ARCC donde acepta la conformidad del entregable.
- De ser el caso, Informe de revisión del entregable con la formulación de observaciones.

2.7.1.4 CONTENIDO DEL ENTREGABLE FASE 4:

- Informe de conformidad de la fase correspondiente con el respectivo cargo de ingreso a la entidad según numeral 2.7.1.
- Informes correspondientes a la fase.
- Documento de la ARCC donde acepta la conformidad del entregable.
- De ser el caso, Informe de revisión del entregable con la formulación de observaciones.

2.8 APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- **CONFORMIDAD TÉCNICA**, es EL SUPERVISOR quien será la responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregables elaborados y presentados por el CONSULTOR, recomendando su aprobación a la ARCC y a la ENTIDAD.
- **APROBACIÓN DE ENTREGABLE**, es LA ENTIDAD y ARCC, responsable de emitir la aprobación de los entregables elaborados y presentados por EL SUPERVISOR. Solicitarán a EL SUPERVISOR la presentación de las copias requeridas en los Términos de Referencia.
- **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**, la ENTIDAD emite la conformidad del servicio.

2.9 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la Consultoría de SUPERVISION de la Elaboración del Expediente Técnico, es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO el cual se computará a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega del Terreno al CONSULTOR (consultor a cargo de la elaboración del expediente técnicos). El SUPERVISOR tendrá que estar presente en el referido acto para la suscripción del acta correspondiente. La Entidad le cursará la comunicación dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de suscrito el contrato la fecha a realizar dicho acto.

La ejecución técnica de la consultoría se realizará en Cuatro (4) FASES, teniendo como resultado la presentación y conformidad del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia, con el cual se podrá ejecutar las Obras de Reconstrucción, Rehabilitación y Reposición previstas según Ley N° 30556. El periodo de las fases se esquematiza en los siguientes cuadros:

TABLA 01: PLAZOS DEL CONSULTOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ETAPA	ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTOR	PLAZO DE EVALUACIÓN POR EL SUPERVISOR	PLAZO DE REVISIÓN POR LA ENTIDAD Y ARCC.	PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
FASE 1	PLAN DE TRABAJO E INFORME SITUACIONAL	Diez (10) días calendario de realzada la firma del acta de	5	3	3



Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

		entrega de terreno.			
FASE 2	Estudios Preliminares y anteproyecto	Cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 1	15	5	5
FASE 3	Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia sin costos metrados y p. supuestos	Cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 2	20	5	7
FASE 4	Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia Incluye costos y presupuestos	Sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 3	20	5	5
FASE 5	Resolución de Aprobación del ET y Elaboración de carpeta de solicitud de financiamiento de obra de intervenciones de reconstrucción, RDE N° 0086-2019-RCC/DE	Veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 3	5	3	
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		180 DÍAS CALENDARIOS	65 DÍAS CALENDARIOS	21 DÍAS CALENDARIOS	28 DÍAS CALENDARIOS

Los plazos para la presentación de los informes de revisión de los entregables del proyectista, se cuentan a partir de que la Entidad recibe el entregable, por cuanto debe tenerse en cuenta que una de las responsabilidades esenciales del supervisor es la de administrar el contrato del proyectista, además considerando que para el desarrollo del servicio el supervisor representa a la Entidad, por lo tanto está obligado a realizar el seguimiento permanente de la fecha cierta que el proyectista presenta su entregable a la Entidad, no siendo indispensable que reciba notificación al respecto; con lo cual podrá cumplir con los plazos establecidos para la presentación de sus informes de revisión.

Este plazo (Tabla 01) se confiere al tiempo que tiene EL SUPERVISOR para realizar cada una de las actividades descritas para el buen desarrollo del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia, incluyéndose los plazos para el seguimiento y control de la elaboración de dicho expediente técnico, así como la revisión de los entregables del CONSULTOR. Se precisa que, los tiempos de seguimiento y control están relacionados a los plazos de elaboración del expediente técnico a cargo del CONSULTOR, por lo que dicho período de supervisión estará sujeto al nivel de avance o cumplimiento del CONSULTOR, no siendo éste responsabilidad de EL SUPERVISOR para probables ampliaciones, pudiendo disponer del sustento debido a LA ENTIDAD, a fin de sustentar la ampliación de sus plazos según corresponda.

En el caso, que EL SUPERVISOR efectúe las prestaciones fuera de los plazos previstos debido a su responsabilidad o no sustente las ampliaciones precitadas en el momento oportuno, o no haya levantado las observaciones a sus entregables en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 62^o y 68^o del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

2.10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD ha considerado que resulta más conveniente y eficiente, a través de un único procedimiento de selección, la contratación por Consultoría de obra bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con lo previsto en el artículo 16º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Bajo el Sistema de Suma Alzada EL POSTOR efectúa una oferta integral para la Supervisión de los Expedientes Técnicos de Obra, Equipamiento y Contingencia, de conformidad con los requerimientos por LA ENTIDAD y LA ARCC; formulando su oferta como los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial indicado, en ese orden de prelación.

La consultoría de obra en mención está constituida por el siguiente producto:

TABLA N° 02 - CONFORMACIÓN DEL PRODUCTO	
Alcance	Producto: supervisión del expediente técnico.
Consultoría de Obra	- SUPERVISIÓN de Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia

2.11 FORMA DE PAGO

El pago a EL SUPERVISOR por los entregables efectuados durante el desarrollo de la supervisión del expediente técnico, sólo será procedente contra prestación aprobada. No se considera entregable aprobado cuando la entrega del informe del SUPERVISOR, documentos de LA ENTIDAD y ARCC están en condición de observado.

Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el Informe de Conformidad otorgada por LA ENTIDAD, LA ARCC al entregable del SUPERVISOR.

LA ENTIDAD realizará los pagos parciales (que corresponderán a porcentajes respecto del total del contrato), una vez obtenida las condiciones para el pago (presentación y aprobación de los entregables). El pago final está sujeto a la aprobación del Expediente Técnico por parte de la ENTIDAD. Los pagos se efectuarán según el siguiente cuadro:

PAGOS DE SUPERVISIÓN			
PAGOS	DESCRIPCION	MONTO % DE PAGO	REQUISITOS PARA EL PAGO
Fase 4	Expediente técnico aprobado	80 % del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 4	*Documento de presentación del Expediente Técnico con el Formato N° 08-A o Formato Equivalente. * Informe del Supervisor, de Conclusión del Expediente Técnico *Informe del Supervisor de Conformidad del Expediente Técnico *Resolución de Aprobación del ET *Documento del SUPERVISOR con la Valorización N° 1 y solicitud de pago. * Informe de conformidad por parte de la Entidad, el Pago, acompañado de la Valorización N° 1 firmada por el Supervisor, el coordinador y visado por la Sub Gerencia de Estudios *Documento de la ARCC donde acepta la conformidad



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

ÚLTIMO PAGO	Conformidad del Servicio, Liquidación del Contrato.	20 % del monto contratado.	del expediente técnico incluyendo formatos correspondientes solicitados por la ARCC * Acta de Entrega-Recepción del Exped. Téc. * Conformidad del Servicio expedido por el área correspondiente de la entidad. * Documento del SUPERVISOR con la Valorización N° 2 y solicitud de pago. * Liquidación del Contrato, con conformidad y visado por el Supervisor y por el SGE * Resolución de Aprobación de la Liquidación
--------------------	---	----------------------------	---

Los plazos y el procedimiento de pago es el que se describe en el numeral 71.2 del Art. 71^o del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

LA ENTIDAD pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL SUPERVISOR dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la conformidad de los entregables, o aprobación del Expediente Técnico; siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio y según los lineamientos de la norma vigente.

La documentación mínima alcanzada por EL SUPERVISOR a LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

- Carta dirigida a LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL SUPERVISOR.
- Conformidad del entregable correspondiente emitido por la ARCC y la aprobación del Expediente Técnico por parte de la ENTIDAD.
- Factura o Recibo por Honorarios.

2.12 REAJUSTE DE LOS PAGOS

De conformidad con el Art. 19^o del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el pago de los honorarios de EL SUPERVISOR estará sujeto a reajuste por aplicación de fórmulas.

Los pagos previstos en la consultoría, se reajustarán según la siguiente fórmula y de acuerdo con la variación del Índice General de Precios al Consumidor (IU-39) que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

A cada pago a cuenta o valorización reajustada, se le deducirá el reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo, a esa misma fecha. Las fórmulas aplicables son:

A. Monto de la Valorización Reajustada:

$$Vr = Vo \times (Ip / Io)$$

Monto del Reajuste:

$$R = Vr - Vo$$

B. Monto que corresponde a la Amortización del Adelanto:

$$AA = (A / C) \times Vo$$

C. Monto por la Dedución del Reajuste que no corresponde al Adelanto:



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

$$D = [AA \times (I_r - I_a)] / I_a$$

D. Monto a Facturar:

$$M = V_r - AA - D$$

Dónde:

- V_r = Valorización Reajustada.
- V_o = Monto Valorizado según forma de pago.
- A = Monto del Adelanto otorgado.
- AA = Amortización del Adelanto otorgado.
- R = Monto del Reajuste.
- D = Deducción de Reajuste que no corresponde.
- M = Monto a Facturar.
- I_p = Índice General de Precios al Consumidor de INEI a la fecha de la Valorización.
- I_o = Índice General de Precios al Consumidor de INEI a la fecha del Valor Referencial.
- I_a = Índice General de Precios al Consumidor de INEI a la fecha del Pago del Adelanto.

La primera fórmula (A) define el monto de la valorización o pago a cuenta reajustado, y el monto del reajuste. La segunda fórmula (B) determina el monto que corresponde a la amortización del Adelanto. La tercera fórmula (C), define el monto del reajuste que no corresponde al Adelanto otorgado. La cuarta fórmula (D), define el monto final a facturar. Las últimas tres fórmulas sólo son aplicables de haberse otorgado adelanto, y sólo hasta la amortización total del mismo, de ser el caso.

Será de aplicación para el cálculo del reajuste, los Índices Generales de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a la fecha de la facturación.

Para efectos del reajuste señalado, aplica el procedimiento y criterio establecido en el Art. 19° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. El cálculo final y las correcciones necesarias se definirán en la liquidación final del contrato.

2.13 PENALIDADES APLICABLES

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL SUPERVISOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL SUPERVISOR.

2.14 PENALIDAD POR MORA

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada Fase, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo que la sumatoria de los plazos de cada Fase (1, 2, 3 y 4) presentados por EL SUPERVISOR, no exceda el plazo de ejecución del servicio (90 días calendario), en concordancia con lo previsto en la Opinión Nro. 079-2018/DTN.

De igual modo, la excepción de la aplicación de penalidad, se dará en casos debidamente



[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

sustentados por EL SUPERVISOR y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En caso de atraso por causas imputables a EL SUPERVISOR en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. El monto máximo de la penalidad equivale al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 63° del mencionado Reglamento.

En ese entendido, para los efectos del contrato, y de conformidad con lo expresado en la Opinión N° 073-2012/DTN, se entenderá como 'monto contratado vigente', al monto Ofertado por EL SUPERVISOR, más los montos correspondientes a las prestaciones adicionales, menos las deducciones que hayan sido autorizadas por LA ENTIDAD, de ser el caso.

Asimismo, se entenderá que el 'plazo de ejecución contratado vigente' es el plazo total del Expediente Técnico que se penaliza, afectado por las ampliaciones o reducciones del mismo, debidamente aprobadas por LA ENTIDAD.

La penalidad por mora se aplicará en todas las oportunidades en que se incurra en atraso, hasta el monto máximo indicado. Para dicho efecto, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:

Expediente Técnico.

F = 0.40, para plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25, para plazos mayores a 60 días.

Monto = Monto contratado vigente, expresado en Soles.

Plazo = Plazo de ejecución contratado vigente, expresado en días calendario.

2.15 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

TABLA 04 - OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1.	<u>Cambio de Personal</u> En caso culmine la relación EL contractual entre SUPERVISOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no	La penalidad será de 0.5 UIT, por cada profesional no aprobado por la Entidad	Según elaborado informe por el COORDINADOR DE PROYECTOS



Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left side of the page.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

	cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.		
2.	<u>Por efectuar cambio del Jefe de supervisión</u> En caso EL SUPERVISOR solicite cambio de Jefe de Supervisión antes del 50% del tiempo efectivo del servicio contratado.	La penalidad será de 0.5 UIT cada vez que EL SUPERVISOR solicite cambio del Jefe de Supervisión.	
3.	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del Jefe de Supervisión propuesto a las reuniones programadas por LA ENTIDAD.	La penalidad será de 0.5-UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL SUPERVISOR deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe elaborado por el COORDINADOR DE PROYECTOS
4.	<u>Demoras en las solicitudes de opinión técnica</u> En caso EL SUPERVISOR no cumpla con el plazo de tres (3) días respecto a las solicitudes y/o consultas técnicas del CONSULTOR y/o Entidad	La penalidad será de 0.1 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe elaborado por el COORDINADOR DE PROYECTOS

(*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de los entregables, serán aplicadas en cada pago.

NOTAS:

1. Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
2. Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato de Consultoría de obra o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
3. Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato actualizado).
4. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del profesional
 - Por enfermedad que impide la participación del profesional en la consultoría o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.
 - Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.



Handwritten signature and initials in blue ink.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

2.16 LABORES POST- ESTUDIO

EL SUPERVISOR absolverá todas las consultas que se puedan presentar posterior a la aprobación del expediente técnico, sin perjuicio que la Entidad tome las acciones que el caso amerita de acuerdo a las observaciones encontradas. Atenderá todas las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas en lo que al Expediente Técnico se refiere en la etapa del proceso de selección, incluidas las etapas previas, durante y post Obra.

2.17 SUBCONTRATO

Al amparo de lo previsto en el Art. 59º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, EL SUPERVISOR queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato las labores de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Plan de Contingencia.

2.18 SEGUROS

EL SUPERVISOR debe contar y/o tramitar con los seguros que correspondan para el equipo técnico del proyecto y personal que realice las visitas de campo. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL SUPERVISOR y su equipo de profesionales y técnicos, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

2.19 CONFIDENCIALIDAD

EL SUPERVISOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a EL SUPERVISOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

2.20 RESOLUCION DE CONTRATO

De conformidad con el Art. 63º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor⁴, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 63º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

2.21 SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

⁴ Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc
Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social; disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos



[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Para estos casos aplica el articulado del Capítulo VI del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado según normatividad vigente.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de Cinco (5) días hábiles.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

2.22 GARANTIA Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR POR VICIOS OCULTOS

EL SUPERVISOR garantizará que el contrato que suscribirá será ejecutado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el caso de la Supervisión de Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia, aplica lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la base de ello, queda expresamente establecido que la garantía por la calidad del servicio prestado y por los documentos técnicos elaborados por EL SUPERVISOR es de TRES (3) años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

En especial, y sin carácter limitativo, esta garantía involucra la responsabilidad sobre todos los contenidos establecidos en el presente documento.

EL SUPERVISOR asume ante LA ENTIDAD el compromiso permanente de absolver o subsanar, oportunamente, cualquier observación o consulta referida al servicio o documentación que prestará y elaborará para éste, en las oportunidades que sean necesarias. El compromiso que asume EL SUPERVISOR, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita como personalmente; e incluso, si fuera el caso, en la locación correspondiente al proyecto.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos según lo prevé el artículo 70º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación al SUPERVISOR exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo que no excederá de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, computado desde el día siguiente de recibido el requerimiento.



[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

EL SUPERVISOR también está obligado a cumplir, según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil.

La conformidad y recepción de la elaboración del Expediente Técnico contratados por parte de LA ENTIDAD no enerva ni limita en lo absoluto su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL SUPERVISOR exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo acorde con el daño defectado, el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

2.23 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores desafiado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometida por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- EL SUPERVISOR se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.
- Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.
- Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el literal f) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En virtud del inciso r) del numeral 11.1 del Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores y/o SUPERVISORES, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno.



³ Código Civil - Obligación del SUPERVISOR - Artículo 1774°.- El SUPERVISOR está obligado: 2) A dar inmediato aviso al comitente de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular. 3) A pagar los materiales que reciba, si éstos, por negligencia o impericia del SUPERVISOR, quedan en imposibilidad de ser utilizados para la realización de la obra.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

2.24 PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento; así como lo indicado en los presentes Términos de Referencia, en las Bases y en el Contrato correspondiente. Supletoriamente, es de aplicación el Código Civil.

2.25 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Las solicitudes de ampliación de plazo solicitado por EL SUPERVISOR, deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD.

Para estos casos se considerarán las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que son aplicables a la Supervisión del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia.

Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo contractual de ejecución del servicio.

2.26 UNIDAD A CARGO DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, la ENTIDAD nombrará a un COORDINADOR DE PROYECTO del contrato adscrito a LA ENTIDAD y será el encargado del monitoreo y coordinación con EL SUPERVISOR y CONSULTOR (Elaboración del Expediente Técnico).

LA ENTIDAD designará un COORDINADOR DE PROYECTO y a su vez comunicará formalmente al SUPERVISOR, ARCC y EL CONSULTOR para la interacción y coordinación.

LA ARCC realizará el seguimiento de la ejecución de la elaboración del expediente técnico y la supervisión.

La designación del COORDINADOR DE PROYECTOS, no forman parte de las condiciones para dar inicio al servicio.

2.27 ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

2.28 COMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Art. 57° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, los plazos de ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.



Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE SU EQUIPO PROFESIONAL

3.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SUPERVISOR

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final del servicio (consultoría);



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la persona natural, persona jurídica o el consorcio, que preste el servicio requerido, será catalogada como SUPERVISOR del Estado. En el presente documento es denominado como EL SUPERVISOR.

PERFIL DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR podrá ser una persona natural o jurídica, y podrá participar en forma individual o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral.

For ser el servicio a ejecutarse, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado. EL SUPERVISOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio.

EL SUPERVISOR deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el capítulo de Consultores de Obra (Especialidad 1: Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines. Mínimo Categoría B). En el caso de consorcios, es aplicable lo señalado en la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD - Procedimiento para la inscripción, renovación de inscripción, aumento de capacidad máxima de contratación, ampliación de especialidad y categorías e inscripción de subcontratos de ejecutores y consultores de obra en el registro nacional de proveedores (RNP).

Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados, aplica lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556⁶, así como lo previsto en el Art. 6° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

EL SUPERVISOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de consorcios, es aplicable los criterios, exigencias y requisitos señalados en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD⁷, según corresponda.

3.2 RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el contrato del servicio a prestarse⁸.

En caso EL CONSULTOR acredite domicilio legal fuera de la ciudad de TUMBES, este se obligará, durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, a señalar domicilio en el distrito de TUMBES, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera notificarle.

EL SUPERVISOR deberá comunicar a la ENTIDAD mediante carta a la firma del contrato,



⁶ Ley N° 30556 — Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

⁷ Directiva N° 008-2017-OSCE/CD — Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

⁸ La ubicación de la oficina será la que corresponda a la ciudad donde esté constituido el domicilio fiscal o legal del Postor, y que, de obtener la Buena Pro, será la que se consigne en el contrato.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el contrato autorizará a la ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que la ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley⁹.

Otros requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio y el correo electrónico, deberán ser comunicados a LA ENTIDAD por EL SUPERVISOR, mediante carta a la firma del contrato.

Equipamiento Estratégico. - Los recursos mínimos a emplearse en el servicio de consultoría de obra, son los siguientes:

1. EQUIPO DE TOPOGRAFIA
 - GPS (01)
2. EQUIPO DE INFORMATICA
 - Computadora de escritorio o laptop CORE I7 (02)
 - Impresora Multifuncional (01)
 - Plotter (01)
3. VEHICULOS OPERADOS
 - Camioneta Pick Up 4x4 doble cabina (01).

Nota:

La maquinaria y equipos deben tener una antigüedad no mayor de diez (10) años a la presentación de las ofertas.

La disponibilidad de los equipos se acredita con copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

3.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO ESPECIALISTA PROFESIONAL

EL SUPERVISOR deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto cumplimiento, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad del servicio de supervisión del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento a desarrollar.

Todos los profesionales del equipo especialista de EL SUPERVISOR que participen, elaboren y/o suscriban, de acuerdo a las exigencias mínimas normativas, para los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y durante el plazo que dure la misma. Esta exigencia está contenida en:

1. La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
2. Los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio



⁹ Numeral 20.4 del Art. 20º del TJO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Profesional de Arquitectos e Ingenieros.

3. Los artículos 4º y 10º del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
4. Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
5. Los artículos 11º y 12º de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones

LOS ESPECIALISTAS no deberán prestar sus servicios, en más de dos (2) contratos derivados de procedimientos de selección de LA ENTIDAD.

Para el caso del Jefe de Supervisión su participación es a tiempo completo en la supervisión del proyecto. Por este mismo motivo, el referido profesional no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría para LA ENTIDAD.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL SUPERVISOR, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL SUPERVISOR

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Supervisor asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus funciones.

3.3.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA (CLAVE)

La relación mínima de profesionales y denominación de los cargos¹⁰ que conforman el PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA (CLAVE), son los siguientes:

TABLA 06 - PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA (CLAVE)			
Nº	FUNCIÓN	PROFESION REQUERIDA	CANT.
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA.			
1	Jefe de Supervisión.	Arquitecto o Ingeniero Civil	1
2	Especialidad en Arquitectura.	Arquitecto	1

Los documentos para la acreditación del perfil profesional deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional). La Colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría.

3.3.1.1 JEFE DE SUPERVISION

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Arquitecto o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

¹⁰ Las acepciones y/o sinónimos que se aceptarán y permitirán para estos cargos y profesiones, se indican en el Capítulo: 3.2 'Requisitos de Calificación' (B.1 Formación Académica del Personal Profesional Clave / B.2 Experiencia del Personal Clave).

[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Experiencia

- Dos (2) años de experiencia como "Jefe de Proyecto" y/o "Gerente" y/o "Coordinador" y/o "Director" y/o "Director de Estudios" y/o "Gerente de Estudios" y/o "Responsable de Proyecto y/o de Estudios" y/o "Consultor Responsable", "Jefe de Estudios", "Jefe supervisión" de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades

- Representará a EL SUPERVISOR en todos los asuntos técnicos que competan al servicio de consultoría de obra, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Jefe de Supervisión debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe de supervisión no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Personal Profesional Especialista y de Apoyo de la consultoría.
- Representar al Personal Profesional Especialista de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y a sus productos.
- Realizar el informe de aprobación y conformidad de entregables presentados por el CONSULTOR.
- Consolida todos los informes elaborados por sus especialistas actuantes en cada FASE de revisión de los Entregables presentados por el Especialista.
- Es obligación y responsabilidad del Jefe de Supervisión del Expediente Técnico, verificar la compatibilización y conjugación del Expediente Técnico entre las distintas especialidades, así como la entrega de su informe con su correspondiente pronunciamiento, siendo estos distribuidos y/o delegados a los profesionales, debiendo verificar el cumplimiento de las normas frente a todos los estudios técnicos preliminares presentados por EL CONSULTOR.
- Coordinar con la Entidad aspectos técnicos referidos al desarrollo del Expediente Técnico. Asimismo, realizar reuniones Semanales para verificar el avance de los productos a revisar y ser presentados.
- Coordinar con la ARCC aspectos técnicos referidos al desarrollo del expediente técnico. Asimismo, realizar reuniones cada 15 días calendarios para verificar el avance de los productos a revisar y ser presentados.
- Será responsable de coordinar con el equipo supervisor a su cargo, en lo referido a consultas realizadas por la Entidad.
- Será responsable de emitir los informes técnicos referidos a ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos solicitados por el CONSULTOR.
- Sustentará el proyecto y estudio complementarios conjuntamente con el CONSULTOR, en las reuniones de evaluación programadas con las entidades competentes.
- Coordina y supervisa el desarrollo de los estudios básicos necesarios para la consultoría.
- Coordinar y supervisar la obtención de la licencia de edificación de Obra.
- Coordinar y supervisar la elaboración del Estudio de Riesgos de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCWCD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.



[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- Elaborar los formatos aplicables para el registro de la intervención en el banco de inversiones.
- Suscribir el Expediente Técnico Definitivo en toda su extensión, validando los productos terminados y presentados por el CONSULTOR (debiendo ser las veces que sean necesarias).
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprender de su función general.

3.3.1.2 ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA.

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Arquitectura en diseño Médico y Señalización" y/o "Especialista en Diseño Arquitectónico" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Profesional en Arquitectura", de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución arquitectónica, las memorias descriptivas, los planos de señalización, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro de 'Arquitectura', en base a la verificación del estudio de levantamiento Topográfico del terreno y Arquitectónica de la edificación existente, siendo el que verifique la compatibilización de los planteamientos y propuestas presentadas por los demás especialistas del CONSULTOR.
- Revisar la compatibilización la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo planteamiento arquitectónico.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones parte Arquitectura.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por CONSULTOR parte Arquitectura elaborado en función a sus TDR's.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de señalética y contingencia que intervienen en el desarrollo del proyecto.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de Seguridad Integral de los Establecimientos de Salud.
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprenderan de su función general.



Handwritten signature in blue ink on the left margin.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

3.3.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

TABLA 7 - RELACION DE PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL - SUPERVISION

N°	FUNCIÓN	PROFESION REQUERIDA	CANT.
3	Especialidad de Seguridad y Señalética	Arquitecto	1
4	Especialidad en Estructuras	Ing Civil	1
5	Especialidad en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario o Ing. Civil	1
6	Especialidad en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico	1
7	Especialidad en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico electricista	1
8	Especialidad en Tecnologías, Información y Comunicaciones	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones	1
9	Especialidad en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil o Arquitecto	1
10	Especialidad Impacto Ambiental y Evaluación del Riesgo	Ingeniero Ambiental, Civil o Arquitecto	1
11	Especialidad en Equipamiento Médico	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico	1
12	Especialidad en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental, Civil o Arquitecto	1
13	Especialidad Gestión de Salud	Medico	1



3.3.2.1 Especialista en Seguridad y Señalética

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Un (1) año de experiencia como "Especialista en Seguridad" y/o "especialista en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Señalización* de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas.

- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución de seguridad y señalización, las memorias descriptivas, los planos de señalización y seguridad, las especificaciones técnicas y demás documentos, en base a la verificación de la solución Arquitectónica de la edificación existente, siendo el que verifique la compatibilización de los planteamientos y propuestas presentadas por los demás especialistas del CONSULTOR.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones parte Seguridad y Señalética.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por CONSULTOR parte Seguridad y Señalética elaborado en función a sus TDR's.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de señalética y contingencia que intervienen en el desarrollo del proyecto.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de Seguridad Integral de los Establecimientos de Salud.
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.2 Especialista de Estructuras

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Deberá acreditar un (1) año de experiencia como "Especialista de Estructuras" y/o "Especialista Estructural" y/o "Jefe de Estructuras" y/o "Calculista" y/o "Especialista en Cálculo estructural", de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos, correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo estructural, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Estructuras' del 'Expediente Técnico'. Asimismo, validará y aprobará el estudio de mecánica de suelo y levantamiento topográfico y otros estudios de su especialidad de ser el caso.
- Verifica y supervisa los estudios de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación, Estudio de evaluación estructural y el Formato de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de la Obra.



[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONSULTOR en función a los TDR descritos en la presente y EL CONSULTOR
- Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de sa. ad.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.3 Especialista de Instalaciones Sanitarias

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional. Deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Un (1) año desempeñándose como "Profesional en Instalaciones Sanitarias", "Jefe de Instalaciones Sanitarias", "Especialista en Instalaciones Sanitarias", "Responsable de Instalaciones Sanitarias", "Ingeniero Sanitario", "Supervisor de Instalaciones Sanitarias" o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la especialidad del profesional, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución sanitaria (agua y desagüe) previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Realizar seguimiento a la gestión y obtener las factibilidades de servicios de agua y desagüe ante las entidades correspondientes.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONSULTOR, según lo solicitado en los TDR.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

3.3.2.4 Especialista de Instalaciones Eléctricas

Perfil Profesional

- Formación Académica: un (01) Ing. Mecánico electricista o Ing. Electricista, deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional

Experiencia

- Deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en el diseño y cálculo, o desarrollo, o laboración, o supervisión, o inspección, o revisión o evaluación de proyectos de instalaciones eléctricas para Expedientes Técnicos de Obras de edificación, correspondientes a edificaciones en general, públicas o privadas.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución eléctrica- previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Eléctricas'
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONSULTOR, según lo solicitado en los TDR's
- Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar y obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante el concesionario correspondiente.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21º de la Norma G 030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Verifica el Estudio de la resistividad del terreno (pozos de tierra)
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.5 Especialista de Instalaciones Mecánicas

Perfil Profesional

- Formación Académica: un (01) Ing. Mecánico electricista o Ingeniero Mecánico, deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en el diseño y cálculo, o desarrollo, o elaboración, o supervisión, o inspección, o revisión o evaluación de proyectos de instalaciones mecánicas para Expedientes Técnicos de Obras de edificación, correspondientes a edificaciones en general, públicas o privadas.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.



[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución mecánica previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Mecánicas'
 - Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
 - Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONSULTOR, según lo solicitado en los TDR's.
 - Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
 - Gestionar y obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante el concesionario correspondiente.
 - Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21º de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Verifica el Estudio de la resistividad del terreno (pozos de tierra).
 - Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
 - Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
-
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONSULTOR, según lo solicitado en los TDR.
 - Revisar la compatibilización de la propuesta del Equipamiento Medico con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
 - Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
 - Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.6 Especialista en Tecnologías de Información y Comunicaciones

Perfil Profesional

- Formación Académica: un (01) Ing. Electrónico o Ing. de Telecomunicaciones, Deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Un (1) año en su especialidad, desempeñándose como "Especialista en Comunicaciones, Especialista en Tecnologías de Información y Comunicaciones", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la especialidad del profesional, en el desarrollo, y/o elaboración, y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Preinversión o Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos, correspondientes a establecimientos de salud, que se computa de la colegiatura.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.



[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) previsto para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONSULTOR, según lo solicitado en los TDR.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de la especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.7 Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto. Deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Un (1) año desempeñándose como "Profesional en Metrados, Costos y Presupuestos", "Jefe de Metrados, Costos y Presupuestos", "Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos", "Responsable de Metrados, Costos y Presupuestos", "Supervisor de Metrados, Costos y Presupuestos" o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la especialidad del profesional, en la formulación y/o elaboración y/o evaluación y/o supervisión y/o Inspección de expedientes técnicos correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades básicas

- Será quien revise las planillas de metrados, los análisis de costos unitarios, los presupuestos (elaborados en base a la norma de metrados vigente), fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendarios, cronogramas, etc., y demás documentación técnica del rubro de metrados y 'Costos y Presupuestos'.
- Revisar la Compatibilización de las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19° o 20° de la Norma G 030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Elaborará y coordinará con el 'Profesional en Metrados, Costos y Presupuesto'.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the page.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

la codificación, los costos, el metrado y el presupuesto del Expediente Técnico de Equipamiento.

- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.

- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.8 Especialista en Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación de Riesgo

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ing. Ambiental o Ing. Civil o Arquitecto. Deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Seis (6) meses mínimos como especialista en impacto ambiental, especialista ambiental, especialista en evaluación de impacto ambiental, especialista en medio ambiente, ingeniero ambientalista u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, para la elaboración o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.
- Seis (6) meses mínimos como especialista en la Gestión de Riesgos de desastres para la elaboración o supervisión de la elaboración de estudios definitivos de proyectos de inversión.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades:

- Revisar el Instrumento Ambiental conforme el Anexo II.2. Formato de Acciones Ambientales Sector Salud del **DECRETO SUPREMO N° 016-2018-MINAM** donde establecen Disposiciones para la Implementación de los Numerales 8.7 y 8.8 del Artículo 8 de La Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone La Creación de La Autoridad para La Reconstrucción Con Cambios, a efectos que quede expedito para su presentación ante la entidad de fiscalización ambiental competente.
- Será quien revise las propuestas e implementación de la Gestión de Riesgos y Desastres para la elaboración del estudio definitivo.
- Verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, abarque todos los componentes conexos del proyecto (plantas de tratamiento de residuos sólidos, líquidos, punto de diseño y línea de evaluación de energía eléctrica, disposición final de residuos sólidos, rutas de acceso de vehículos, canteras, etc)
- Verificar la compatibilización de cada una de los procesos constructivos de cada especialidad, a fin que se haya planteado las medidas de prevención, mitigación, corrección o reposición ambiental en cada fase del proyecto.
- Para la evaluación deberá valorar de impactos por cada actividad, procesos, sub procesos, etc, deberá contar con la participación de cada una de las especialistas del proyecto.
- Le es aplicable, la Octava Disposición Complementaria Final del D.S. 015-2018-MINAM, donde se establece las intervenciones de reconstrucción no sujetas al



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

SEIA.

- Revisa y eleva a la instancia correspondiente el Estudio de Impacto ambiental.
- Revisa y coordina sobre el Estudio de Evaluación de Riesgos (EVAR)
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.9 Especialista de Equipamiento Médico

Perfil Profesional

- Formación Académica: un (01) ing. Electrónico o ing. Biomédico. Deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia

- Un (1) año en su especialidad, desempeñándose como "Especialista en Equipamiento Médico" o "Especialista de Equipamiento Médico" o "Especialista de Equipamiento Médico Médico", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la especialidad del profesional, en el desarrollo, y/o elaboración, y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Preinversión o Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos; correspondientes a establecimientos de salud, que se computa de la colegiatura.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución de equipamiento Médico, mobiliario, y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) previsto para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro 'Equipamiento Médico'
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONSULTOR, según lo solicitado en los TDR.
- Revisar la compatibilización de la propuesta del Equipamiento Médico con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.10 Especialista en Medio Ambiente

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ing. Ambiental o Ing. Civil o Arquitecto. Deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- Seis (6) meses mínimos como especialista en impacto ambiental, especialista ambiental, especialista en evaluación de impacto ambiental especialista en medio ambiente, ingeniero ambientalista u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, para la elaboración o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.
- Seis (6) meses mínimos como especialista en la Gestión de Riesgos de desastres para la elaboración o supervisión de la elaboración de estudios definitivos de proyectos de inversión.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades:

- Revisar el Instrumento Ambiental conforme el Anexo II.2. Formato de Acciones Ambientales Sector Salud del **DECRETO SUPREMO N° 015-2018-MINAM** donde establecen Disposiciones para la Implementación de los Numerales 8.7 y 8.8 del Artículo 8 de La Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone La Creación de La Autoridad para La Reconstrucción Con Cambios, a efectos que quede expedito para su presentación ante la entidad de fiscalización ambiental competente.
- Será quien revise las propuestas e implementación de la Gestión de Riesgos y Desastres para la elaboración del estudio definitivo.
- Verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, abarque todos los componentes conexos del proyecto (plantas de tratamiento de residuos sólidos, líquidos, punto de diseño y línea de evaluación de energía eléctrica, disposición final de residuos sólidos, rutas de acceso de vehículos, canteras, etc)
- Verificar la compatibilización de cada una de los procesos constructivos de cada especialidad, a fin que se haya planteado las medidas de prevención, mitigación, corrección o reposición ambiental en cada fase del proyecto.
- Para la evaluación deberá valorar de impactos por cada actividad, procesos, sub procesos, etc, deberá contar con la participación de cada una de las especialistas del proyecto.
- Le es aplicable, la Octava Disposición Complementaria Final del D.S. 015- 2018-MINAM, donde se establece las intervenciones de reconstrucción no sujetas al SEIA.
- Revisa y eleva a la instancia correspondiente el Estudio de Impacto ambiental.
- Revisa y coordina sobre el Estudio de Evaluación de Riesgos (EVAR)
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3.3.2.11 Especialista en Gestión de Salud

Perfil Profesional

- Formación Académica: un (01) Medico, Deberá ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- Un (1) año en su especialidad, desempeñándose como "Especialista en Gestión de Salud", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la especialidad del profesional, en el desarrollo, y/o elaboración, y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Preinversión o Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos; correspondientes a establecimientos de salud, que se computa de la colegiatura.
- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Responsabilidades

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución de Seguridad previsto para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el CONSULTOR, según lo solicitado en los TDR.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de la especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Debe garantizar que los servicios de salud para la atención existente funcionen en la misma área de intervención, de no ser posible se debe realizar las gestiones correspondientes que conlleven a la implementación del CONTINGENCIA fuera de las instalaciones del establecimiento de salud.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

NOTA 1: Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la consultoría, sólo será pasible de aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda¹¹.

NOTA 2: Se colige que no es válida, para efecto de esta consultoría, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres. Es un delito penal (*delito contra la fe pública - usurpación*), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el SUPERVISOR que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por el SUPERVISOR ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

El postor, SUPERVISOR y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

NOTA 3: Las responsabilidades de los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Sanitarios, Ingenieros Electricistas, Ingenieros Electromecánicos y otros Ingenieros Especialistas, a las que hace referencia el Reglamento Nacional de Edificaciones, y que los alcanza, son las siguientes:



¹¹ Ver pronunciamiento N° 1329-2013/OSU del OSCE de fecha 26 dic. 2013



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

- **Artículo 17.** - Es la persona natural o jurídica que, cuando sea necesario por la magnitud del Proyecto, se encarga de administrar la ejecución del mismo en todas sus etapas.
- **Artículo 18.** - Es responsabilidad del Jefe de Proyecto:
 - a. Tener Título Profesional, capacitación y experiencia suficientes para asumir la gerencia del Proyecto.
 - b. Encontrarse habilitado para ejercer la profesión, acreditado por el Colegio Profesional al que pertenece.
 - c. Disponer de profesionales calificados para los diferentes procesos que incluirá el desarrollo del Proyecto.
 - d. Resolver las contingencias que se produzcan en el desarrollo del Proyecto.
 - e. Definir las eventuales modificaciones del Proyecto, que sean exigidas por el proceso de supervisión, revisión o aprobación de alguna de las etapas del mismo.
- **Artículo 19.** - El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.
- **Artículo 20.** - El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismo resistente. Asimismo, es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelo del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.
- **Artículo 21.** - El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad. Asimismo son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.

NOTA 4. La experiencia del personal propuesto por EL SUPERVISOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

Cabe señalar que la forma de acreditar la experiencia de un postor extranjero es igual a la acreditación que se hace respecto a un postor nacional. Por lo tanto, según las bases estándar de los procedimientos de contratación en el marco de la reconstrucción, la experiencia en consultoría de obras, se acreditará mediante copia simple de: (i) Contratos u Órdenes de Servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, cualquier otro documento emitido por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (de acuerdo con la Resolución N° 0085-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado), iii) contratos



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En relación a la experiencia del personal propuesto por el postor, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

Los documentos se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial no hace mención a la formalidad de documentos expedidos en el extranjero, el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, establece que para que estos documentos tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con la Apostilla de la Haya.

Independientemente de la denominación particular que se le atribuya a un documento contractual (llámese "Contratos", "Órdenes de Servicio" u otro de naturaleza análoga), si con las prestaciones y/o actividades que las integran se demuestra fehacientemente la destreza adquirida en servicios de consultoría de obra -en concordancia con las definiciones consignadas en la normativa de contrataciones del Estado-, éstas podrán ser valoradas por la Entidad para evaluar la acreditación de experiencia del postor.

En ese sentido, el postor deberá acreditar de manera fehaciente que el servicio realizado califique conforme a la definición de prestación igual o similar al objeto de la convocatoria.

NOTA 5: Se considerarán como servicios similares a la elaboración o supervisión y/o revisión de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación de: Establecimiento de salud, edificios de oficinas, universidades o instituciones educativas, tiendas por departamento (retails), sean públicas o privadas.

Se entenderá por "Establecimiento de Salud": Exclusivamente a proyectos del sector salud, tales como: Centros de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Clínicas, Policlínicos, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados.

Los gastos que ocasione la participación de profesionales especialistas, personal técnico y de otros recursos humanos que se requieran y amerite para cumplir con los productos esperados en los plazos propuestos, se considerarán incluidos por EL POSTOR al momento de presentar su propuesta.



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

El seguimiento, control y conformidad técnica de los servicios y documentación técnica que efectúe o elabore EL SUPERVISOR, EL CONSULTOR, estará a cargo de la ENTIDAD y ARCC

3.4 SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

Según lo establecido en el Artículo 81º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es exclusiva responsabilidad de EL SUPERVISOR ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado¹².

LA ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de una (1) ausencias y/o instancias a las reuniones de coordinación programadas por LA ENTIDAD, o en caso que el Profesional no cumpla sus funciones apropiadamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

Excepcionalmente y de manera justificada el SUPERVISOR puede solicitar a la ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la ENTIDAD quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el SUPERVISOR y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el SUPERVISOR y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al SUPERVISOR una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en la obra.

Ningún profesional reemplazante podrá elaborar y/o suscribir informes y/o productos si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL SUPERVISOR deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados para la presentación de los entregables, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.

De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL SUPERVISOR dentro de los Cinco (5) días hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL SUPERVISOR es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo de los entregables.

En caso se identifique que alguno de los profesionales que conforman el Equipo Técnico Profesional de EL SUPERVISOR no cumple con la subsanación de observaciones de la



¹² Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante PRONIS, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato, incurrirá en ilícito penal.

El SUPERVISOR y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

productos de su especialidad de manera oportuna, correcta y coherente, es decir, las observaciones son reiterativas, o no participa por segunda vez consecutiva en las reuniones convocadas por LA ENTIDAD; ésta podrá solicitar a EL SUPERVISOR su cambio inmediato, por un profesional con las mismas calificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.

ANEXO N° 1: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	<p><u>Requisitos:</u> En el caso de consorcios, este documento se requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.</p>
B.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u> Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁵, en la que se consigne los integrantes como máximo serán tres (03) consorciados, así mismo el consorciado que acredite mayor experiencia deberá consignar el (50)% de participación.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. - En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.



C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO			
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
	Nº	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
	1	Jefe del Supervisión	Arquitecto o ingeniero civil	1

¹⁵ En caso de presentarse en consorcio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1									
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.</p> <p>Nota: La colegiatura y la habilidad, deberán acreditarse al inicio de la participación efectiva en la ejecución de la consultoría.</p>												
C.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">N°</th> <th align="center">CARGO</th> <th align="center">EXPERIENCIA MÍNIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>Jefe del Supervisión</td> <td> <p>Dos (2) años de experiencia como "Jefe de Proyecto" y/o "Gerente" y/o "Coordinador" y/o "Director" y/o "Director de Estudios" y/o "Gerente de Estudios" y/o "Responsable de Proyecto y/o de Estudios" y/o "Consultor Responsable", "Jefe de Estudios", "Jefe supervisión" de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>Consultorías similares al objeto de la convocatoria: Supervisión y/o Elaboración de Expedientes Técnicos de establecimientos de salud, edificios de oficinas, universidades o instituciones educativas, tiendas por departamentos (retails), centros comerciales, sean públicas o privadas. Así como sedes administrativas para entidades públicas.</p> <p>Definición de Establecimiento de Salud: Exclusivamente a construcciones del sector salud, como por ejemplo: Centros de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Clínicas, Postas de Salud, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados.</p> <p>La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Especialista en Arquitectura</td> <td> <p>Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Arquitectura en diseño Médico" y/o "Especialista en Diseño Arquitectónico" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Profesional en Arquitectura", de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso</p>			N°	CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA	1	Jefe del Supervisión	<p>Dos (2) años de experiencia como "Jefe de Proyecto" y/o "Gerente" y/o "Coordinador" y/o "Director" y/o "Director de Estudios" y/o "Gerente de Estudios" y/o "Responsable de Proyecto y/o de Estudios" y/o "Consultor Responsable", "Jefe de Estudios", "Jefe supervisión" de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>Consultorías similares al objeto de la convocatoria: Supervisión y/o Elaboración de Expedientes Técnicos de establecimientos de salud, edificios de oficinas, universidades o instituciones educativas, tiendas por departamentos (retails), centros comerciales, sean públicas o privadas. Así como sedes administrativas para entidades públicas.</p> <p>Definición de Establecimiento de Salud: Exclusivamente a construcciones del sector salud, como por ejemplo: Centros de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Clínicas, Postas de Salud, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados.</p> <p>La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.</p>		Especialista en Arquitectura	<p>Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Arquitectura en diseño Médico" y/o "Especialista en Diseño Arquitectónico" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Profesional en Arquitectura", de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.</p>
N°	CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA										
1	Jefe del Supervisión	<p>Dos (2) años de experiencia como "Jefe de Proyecto" y/o "Gerente" y/o "Coordinador" y/o "Director" y/o "Director de Estudios" y/o "Gerente de Estudios" y/o "Responsable de Proyecto y/o de Estudios" y/o "Consultor Responsable", "Jefe de Estudios", "Jefe supervisión" de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>Consultorías similares al objeto de la convocatoria: Supervisión y/o Elaboración de Expedientes Técnicos de establecimientos de salud, edificios de oficinas, universidades o instituciones educativas, tiendas por departamentos (retails), centros comerciales, sean públicas o privadas. Así como sedes administrativas para entidades públicas.</p> <p>Definición de Establecimiento de Salud: Exclusivamente a construcciones del sector salud, como por ejemplo: Centros de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Clínicas, Postas de Salud, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados.</p> <p>La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.</p>										
	Especialista en Arquitectura	<p>Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Arquitectura en diseño Médico" y/o "Especialista en Diseño Arquitectónico" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Profesional en Arquitectura", de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas.</p> <p>La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.</p>										

Handwritten signature in blue ink.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

ANEXO N° 02: ACTA DE REVISION

ACTA DE REVISION					
CENTRO ASISTENCIAL:					
UBICACIÓN:					
PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO					
CONSTRATISTA					
CONSULTOR					
SUPERVISOR					
DATOS DEL ENTREGABLE					
FASE		ENTREGABLE:			
REVISION N°		CONDICION:			
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO					
FECHA DE FIRMA DE TERRENO					
FECHA DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL					
FECHA CONTRACTUAL P/ENTREGABLE					
FECHA DE INGRESO DEL ENTREGABLE					
N° DE DIAS DE MORA		APLICA PENALIDAD	SI	NO	
OBSERVACIONES					
ITEM		PRE-SENTA	CONDICION		
	NOTA SE DEBERA INCLUIR TODO LO REQUERIDO EN LA FASE SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO	SI NO	CON-FOR-ME	OB-SER-VADO	SUB-SIS-TENTE
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIR PLAZO ESTIMADO PARA QUE SE SUBSANEEN LAS OBSERVACIONES DE CORRESPONDA					

[Handwritten signature and scribbles]





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

ANEXO N° 3: ESTRUCTURAS DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CTD	%	TIEMPO (MES)	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL	MONTO TOTAL S/
1.	RECURSOS HUMANOS (Incluye beneficios sociales)							330,000.00
1.1	JEFE DE PROYECTO							
	Jefe de proyecto	Pers.	1	100%	6	12,000.00	72,000.00	
1.2	ESPECIALIDADES							
	ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA							
	Revisor en Arquitectura	Pers.	1	100%	6	11,000.00	66,000.00	
	ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y SERALETICA							
	Revisor en Arquitectura y seguridad Plan de Contingencia	Pers.	1	100%	6	10,000.00	60,000.00	
	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS							
	Revisor en Estructuras y Aisladores Sísmicos	Pers.	1	50%	6	12,000.00	36,000.00	
	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS							
	Revisor en Instalaciones Sanitarias	Pers.	1	50%	3	10,000.00	15,000.00	
	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS							
	Revisor en Instalaciones Eléctricas	Pers.	1	50%	3	10,000.00	15,000.00	
	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES MECANICAS							
	Revisor en Instalaciones Mecánicas	Pers.	1	50%	3	10,000.00	15,000.00	
	ESPECIALIDAD EN TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIONES							
	Revisor en Tecnología, Información y comunicaciones	Pers.	1	50%	3	10,000.00	15,000.00	
	ESPECIALIDAD DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS							
	Revisor en Metrados y Presupuestos	Pers.	1	30%	3	10,000.00	9,000.00	

Handwritten signature and initials in blue ink.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

ESPECIALIDAD IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACION DE RIESGOS							
Revisor de Impacto Ambiental y Evaluacion de Riesgos	Pers.	1	30%	3	10,000.00	9,000.00	
ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO MEDICO							
Revisor en Equipamiento Medico	Pers.	1	30%	3	10,000.00	9,000.00	
ESPECIALIDAD MEDIO AMBIENTE							
Revisor en Medio Ambiente	Pers.	1	30%	2	10,000.00	6,000.00	
ESPECIALIDAD EN GESTION DE SALUD							
Revisor en la Administracion o Gestion en Salud	Pers.	1	30%	1	10,000.00	3,000.00	



[Handwritten signatures in blue ink]

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Tres (03) integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

TABLA 06 - PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA (CLAVE)			
N°	FUNCIÓN	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA.			
1	Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil	1
2	Especialidad en Arquitectura.	Arquitecto	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

1. **Jefe de Supervisión** . - Dos (2) años de experiencia como "Jefe de Proyecto" y/o "Gerente" y/o "Coordinador" y/o "Director" y/o "Director de Estudios" y/o "Gerente de Estudios" y/o "Responsable de Proyecto y/o de Estudios" y/o "Consultor Responsable", "Jefe de Estudios", "Jefe supervisión" de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.

¹² En caso de presentarse en consorcio.

- La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Consultorías Similares al Objeto de la Convocatoria,- Supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de establecimientos de salud, edificios de oficinas, universidades o instituciones educativas, tiendas por departamento (retails), centros comerciales, sean publicas o privadas. Así como sedes administrativas para entidades públicas.

Definición De Establecimiento De Salud: Exclusivamente a construcciones del sector salud, como por ejemplo centros de salud, puestos de salud, centros médicos , clínicas, postas de salud, clínicas generales, clínicas especializadas, hospitales generales, hospitales especializados e institutos de salud especializados.

- 2 **Especialista de Arquitectura.** - Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Arquitectura en diseño Medico y Señalización" y/o "Especialista en Diseño Arquitectónico" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Profesional en Arquitectura", de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos correspondiente a edificaciones en general, públicas o privadas.

La experiencia se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura), acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

- EQUIPO DE TOPOGRAFIA**
 - GPS (01)
- EQUIPO DE INFORMATICA**
 - Computadora de escritorio o laptop CORE I7 (02)
 - Impresora Multifuncional (01)
 - Plotter (01)
- VEHICULOS OPERADOS**
 - Camioneta Pick Up 4x4 doble cabina (01).

Nota:

La maquinaria y equipos deben tener una antigüedad no mayor de diez (10) años a la presentación de las ofertas.

La disponibilidad de los equipos se acredita con copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR (FACTURACIÓN)</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerado un monto facturado acumulado equivalente hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (\$/ 1'349,829.00), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de computados desde la fecha de la conformidad de prestación del servicio, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes Servicios de infraestructura de salud y educación.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de: i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación efectuada, o cualquier otra documentación¹³ de la cual se desprenda fehacientemente que la prestación del servicio fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO DOCUMENTO¹⁴, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares</p> <p>M >= 02 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M >= 01 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 80 puntos</p>

¹³ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹⁶

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a

¹⁶ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **Tres (3)** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

TABLA 04 - OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1.	<u>Cambio de Personal</u> En caso culmine la relación EL contractual entre SUPERVISOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	La penalidad será de 0.5 UIT, por cada profesional no aprobado por la Entidad	Según elaborado informe por el COORDINADOR DE PROYECTOS
2.	<u>Por efectuar cambio del Jefe de supervisión</u> En caso EL SUPERVISOR solicite cambio de Jefe de Supervisión antes del 50% del tiempo efectivo del servicio contratado.	La penalidad será de 0.5 UIT cada vez que EL SUPERVISOR solicite cambio del Jefe de Supervisión.	
3.	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del Jefe de Supervisión propuesto a las reuniones programadas por LA ENTIDAD.	La penalidad será de 0.5-UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL SUPERVISOR deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe elaborado por el COORDINADOR DE PROYECTOS
4.	<u>Demoras en las solicitudes de opinión técnica</u> En caso EL SUPERVISOR no cumpla con el plazo de tres (3) días respecto a las solicitudes y/o consultas técnicas del CONSULTOR y/o Entidad	La penalidad será de 0.1 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe elaborado por el COORDINADOR DE PROYECTOS

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para

otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El ARBITRAJE SERÁ INSTITUCIONAL y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS, y se llevará a cabo en CENTRO NOR PERUANO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONCILIACIÓN & ARBITRAJE y CAMARA DE COMERCIO LIMA¹⁹.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

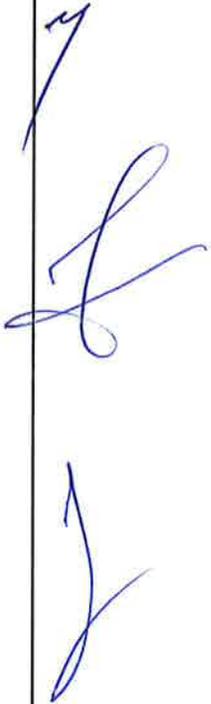
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁹ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020/GRT-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020/GRT-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020/GRT-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁰	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

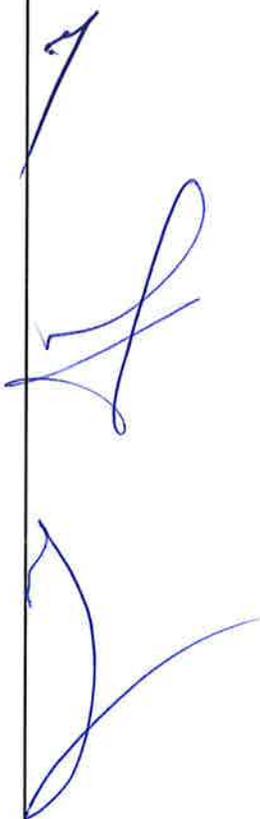
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la*

²⁰ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

sección específica de las bases”.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: “La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
 Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
 Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora
Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo de porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020/GRT-CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²²

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020/GRT-CS-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA DEL POSTOR:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²³

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵

Consignar en la moneda establecida en las bases.